



DIVISION JURIDICA  
CEB/VAN/DC/MBN/JEAG  
in

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2024.**

MINISTERIO DE EDUCACION  
09 SEP 2024  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Solicitud **6722**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**7026 06.09.2024**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 105, Glosa 17, que consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional.

Que, la citada glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución de las intervenciones en infraestructura de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, asimismo, la señalada glosa establece que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación o regidos por el D.L. Nº 3.166, de 1980, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

Que, asimismo, la asignación en comento incluye \$2.333.077 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados.

Que, la glosa ya citada, dispone que el Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Que, en este marco, la Subsecretaría de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y establecimientos particular subvencionados.

Que, mediante el Decreto Nº 240, de 2018, modificado por el Decreto Nº 19, de 2023, ambos del Ministerio de Educación, se regularon los recursos de aprendizaje que utilice la Educación Media Técnico-Profesional en sus respectivas menciones.

Que, el citado reglamento señala, en su artículo segundo transitorio, que las especialidades técnico profesionales reconocidas oficialmente con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho Decreto, tendrán un plazo de 7 años contados

desde dicha fecha, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el mismo, es decir hasta el año 2026.

Que, los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación fueron beneficiados con recursos para adquirir equipamiento y mobiliario a través de la Resolución Exenta N°3689, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, la cual regula la distribución, la forma, procedimiento de entrega y rendición de cuentas de los recursos de equipamiento para establecimientos de educación media técnico profesional para Servicios Locales de Educación Pública.

Que, por su parte, los establecimientos de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, ya reciben financiamiento para adquirir máquinas y equipos a través de la glosa 11 del programa 01 de la Ley de Presupuestos año 2024, por lo que no se incluyen en el presente concurso para evitar duplicidad de financiamiento.

Que, en este marco, entonces, la Subsecretaría de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 240, de 2018, N° 452, de 2013, y Decreto N° 19, de 2023, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 146, de 2024, del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2020 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese las bases administrativas y anexos, para la presentación de proyectos destinados al Equipamiento de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, AÑO 2024**

##### **1. Antecedentes**

Uno de los ejes de la agenda de educación, es el desarrollo de una Educación Técnico Profesional que fomente el desarrollo humano sostenible, coordinado, democrático y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales. Ello implica generar procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las características de la formación

diferenciada Técnico Profesional, promoviendo la calidad y cantidad del equipamiento existente en los establecimientos educacionales.

El programa busca entregar a los liceos técnicos profesionales el equipamiento y formación docente necesarios para potenciar especialidades que son claves para el desarrollo del país. En este sentido, es fundamental que los y las estudiantes que optan por este tipo de educación dispongan del equipamiento y mobiliario necesarios para permitir experiencias de aprendizaje pertinentes.

Por tanto, esta iniciativa promoverá el acceso a espacios educativos con equipamiento y/o mobiliario pertinente a los desafíos de la Educación Media Técnico Profesional, promoviendo así el aprendizaje de las y los estudiantes de los establecimientos educativos de nuestro país.

De este modo y teniendo en consideración la desactualización del currículum de la formación diferenciada técnico profesional, la presente convocatoria tiene como prioridad que los sostenedores puedan postular proyectos para adquirir recursos de aprendizaje alternativos y/o de innovación, que permitan contextualizar, profundizar y/o ampliar los aprendizajes esperados, considerando la incorporación de nuevas tecnologías, enfoques y modificaciones que se estén generando en los sectores productivos asociados a cada especialidad.

## **2. Convocatoria**

La Subsecretaría de Educación convoca a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, a participar del presente concurso, con excepción de aquellos que:

- i. Aún mantengan convenios vigentes en el marco del concurso adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 1349 de 2018 (Concurso de Equipamiento TP 4.0) y de la Resolución Exenta N° 1656 de 2019 (Concurso de Equipamiento TP 5.0), de la Dirección de Educación Pública.
- ii. Aún mantengan convenios vigentes en el marco del concurso adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 3296, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.
- iii. Hayan recibido financiamiento para la adquisición de equipamiento y/o mobiliario en la o las mismas especialidades presentadas en la presente convocatoria, adjudicado a través de Resolución Exenta N° 2372, de 2021, N° 4889, de 2022, y N°5040, de 2023, todas de la Subsecretaría de Educación.

Se entenderá por convenios vigentes, aquellos en que el sostenedor aún esté ejecutando el proyecto o no se haya entregado y aprobado las rendiciones de cuentas y los reintegros de fondos que pudiesen corresponder y que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos, a la fecha del cierre de la recepción de propuestas de la presente convocatoria.

Los sostenedores podrán presentar propuestas para aquellos establecimientos educacionales cuya matrícula, en las especialidades a beneficiar, sea de al menos 10 estudiantes por especialidad.

En el caso de los sostenedores de establecimientos que impartan educación media técnico profesional de adultos podrán postular en la presente convocatoria, siempre que impartan alguna especialidad que sea equivalente en términos de recursos de aprendizaje, a algunas de las 35 especialidades que establece el

Decreto N° 240, del 2018 del Ministerio de Educación, lo que será calificado por esta repartición.

### 3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas a disposición de los sostenedores en el sitio web [www.tecnico-profesional.mineduc.cl](http://www.tecnico-profesional.mineduc.cl) desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases, y dispondrá de un link de acceso al formulario de postulación en la plataforma SIMPLE<sup>1</sup> para el envío de antecedentes y documentación asociada la presente convocatoria para su evaluación y análisis. En esta misma publicación también encontrarán los anexos correspondientes para enviar los diversos antecedentes requeridos según los formatos dispuestos.

### 4. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de la convocatoria es transferir recursos desde la Subsecretaría de Educación a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación con el fin de financiar equipamiento y mobiliario requerido para facilitar procesos de enseñanza y aprendizaje en las especialidades, así como los trabajos pertinentes para la habilitación de los recintos donde se instalarán y las capacitaciones docentes necesarias para su uso efectivo; lo anterior, considerando criterios de equidad, relevancia y ajustándose a los índices de uso establecidos en la distribución de los recursos de acuerdo a matrícula.

En ese marco, y teniendo en consideración la desactualización del currículum de la formación diferenciada técnico profesional, esta convocatoria tiene además como prioridad que los sostenedores puedan postular proyectos para adquirir recursos de aprendizaje alternativos que incluyen de innovación, que permitan contextualizar, profundizar y/o ampliar los aprendizajes esperados, considerando la incorporación de nuevas tecnologías, enfoques y modificaciones que se estén generando en los sectores productivos asociados a cada especialidad.

### 5. Postulación

Para postular a sus establecimientos a esta convocatoria, "los sostenedores" deberán presentar lo siguiente:

- a) Antecedentes administrativos, establecidos en el **número 10**, de las presentes bases (requisitos de admisibilidad).
- b) Antecedentes del proyecto (de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 3):
  - Propuesta de adquisición del equipamiento y/o mobiliario, en adelante, **Equipamiento regular**, descrito en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, y que comprende a los recursos de aprendizaje distribuidos de acuerdo a las agrupaciones "máquinas y equipos", "instrumentos", "herramientas, implementos y utensilios", "material interactivo" y "software" (en el caso de esta última, siempre y cuando cuenten con licencia de uso a perpetuidad) para las

---

<sup>1</sup> La plataforma en línea SIMPLE (Sistema de Implementación de Procesos Ligeramente Estandarizados) simplifica la digitalización de trámites y permite automatizar procesos para instituciones públicas mediante acceso por clave única.

distintas especialidades, o recursos de aprendizaje que cumplan las mismas funciones;

- Propuesta de adquisición de **Equipamiento alternativo**, que no se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, pero que lo reemplace. Es decir, recursos de aprendizaje que, en base a una justificación técnica o pedagógica, permitan el abordaje de al menos los mismos objetivos de aprendizaje asociados a uno o más recursos de aprendizaje contemplados en el decreto N° 240 y, además, en algunos casos posean funciones adicionales pertinentes al perfil de egreso de la especialidad en cuestión;
- **Equipamiento alternativo de innovación**, es decir, recursos de aprendizaje que, de acuerdo a una justificación técnica o pedagógica, permiten profundizar en elementos asociados a los objetivos de aprendizaje del perfil de egreso de las especialidades o contextualizar o complementar los procesos formativos integrando conocimientos, tecnologías u objetivos de aprendizaje complementarios, no considerados explícitamente en los objetivos de aprendizaje correspondientes, pero alineados con los desafíos de la industria o sector económico respectivo.
- Opcionalmente, podrán entregar una propuesta de **Habilitación**, la que podrá destinar como máximo hasta un 10% del total de los recursos de la propuesta postulada, para dejar habilitado el equipamiento en la infraestructura requerida, para el correcto funcionamiento del equipamiento postulado con el 90% restante.
- Todo equipamiento, mobiliario y/o habilitación que se solicite como parte de los recursos a financiar debe ser acompañado por, a lo menos, una **cotización**.

Las especialidades que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria obedecen exclusivamente a aquellas mencionadas en el Decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Técnico Profesional y sus modificaciones.

## 6. Consultas, aclaraciones y respuestas.

### 6.1 Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección [formaciontecnica@mineduc.cl](mailto:formaciontecnica@mineduc.cl) y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberá identificarse claramente "el sostenedor" que consulta con los datos que permitan su individualización.

### 6.2 Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el link [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl), dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

## 7. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl).

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web [www.técnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.técnicoprofesional.mineduc.cl).

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web [www.técnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.técnicoprofesional.mineduc.cl).

## 8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos

Los sostenedores postulantes deberán postular a través del link de acceso al formulario de postulación en la plataforma SIMPLE, disponible en [www.técnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.técnicoprofesional.mineduc.cl), para el envío de antecedentes y documentación asociada la presente convocatoria para su evaluación y análisis. Esta plataforma requiere la identificación de los usuarios mediante uso de clave única, y en ella, podrán adjuntar los antecedentes y documentos correspondientes a la propuesta. Sólo cuando existan razones de fuerza mayor justificadas que impidan a los sostenedores hacer llegar sus postulaciones vía plataforma SIMPLE, y previa autorización de la Secretaría Ejecutiva EMTP vía mail, se aceptará el ingreso de la postulación vía oficina de partes en la SEREMI de Educación respectiva o en las dependencias centrales del Mineduc.

La propuesta deberá contener todos los documentos, formularios y los anexos correspondientes en conformidad a lo establecido en el número 24 de las presentes bases administrativas, e indicar claramente el nombre de la convocatoria "Proyectos de Equipamiento para establecimientos de Educación Media Técnico Profesional 2024, RBD (indicar RBD del establecimiento); (nombre(s) especialidad(es) postulada(s) separadas por punto y coma [;])".

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, hasta las 13:00 horas del último día.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones, primará aquella que haya sido presentada en primera instancia, mediante verificación de fecha y hora de recepción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **número 7** de estas bases, no se recibirá ninguna postulación fuera del plazo ni hora establecida.

## 9. Monto mínimo y máximo financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, que, cumpliendo con lo establecido en las bases, consideren un mínimo de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos), siendo los montos mínimos y máximos a financiar **por especialidad postulada** los asociados a la siguiente tabla:

Rango de matrículas en las especialidades postuladas		Monto a financiar	
Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
10	30	\$15.000.000	\$60.000.000
31	60	\$15.000.000	\$78.000.000
61	90	\$15.000.000	\$96.000.000
91	120	\$15.000.000	\$114.000.000
121	150	\$15.000.000	\$132.000.000

Para efectos de la postulación, el sostenedor deberá considerar la matrícula de la especialidad del establecimiento reportada al año 2023 según datos matrícula obtenidos en: <https://datosabiertos.mineduc.cl/>.

En caso de existir diferencias sustantivas entre la matrícula 2023 y 2024 de la especialidad, se podrá reportar la actual matrícula en la propuesta. Se entenderá por diferencia sustantiva cuando exista una diferencia mayor a 15 estudiantes entre la matrícula del año 2023 y la actualización de matrícula real al año 2024.

Se podrá presentar sólo **una propuesta por establecimiento**, la que podrá financiar:

1. Una sola especialidad, caso en el cual, el sostenedor deberá considerar sólo la **matrícula de esa especialidad** del establecimiento.
2. Más de una especialidad que imparta el establecimiento. En este caso, para efectos de financiamiento, cada especialidad postulada debe considerar el monto máximo a financiar de acuerdo con la **matrícula específica de la especialidad** en cuestión, y no se debe sumar la matrícula de otras especialidades.

A diferencia de versiones anteriores del concurso, el presente no admite sumar la matrícula de todas las especialidades del establecimiento para obtener un monto total y luego dividirlo igualitariamente, representativamente o dejar todo el presupuesto principalmente concentrado en una especialidad. Con la propuesta del sostenedor, en los términos indicados cuando hay más de una especialidad, se pretende adjudicar a cada especialidad lo correspondiente a su matrícula real.

La o las especialidades serán financiables siempre que se trate de aquellas contenidas en el Decreto N° 452, del 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y **cuenten con reconocimiento oficial**.

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de \$4.212.123.758 (cuatro mil millones doscientos doce millones ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y ocho pesos) para los establecimientos particulares subvencionados y \$3.672.906.000 (tres mil millones seiscientos setenta y dos millones novecientos seis mil pesos) para los establecimientos públicos.

Para el año 2024 se dispone de \$2.333.077.000 (dos mil trescientos treinta y tres millones setenta y siete mil pesos) para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados

### **9.1 Transferencia de Recursos.**

El monto asignado a cada proyecto adjudicado se transferirá en **dos cuotas** a los sostenedores beneficiarios, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

Condiciones generales de transferencia.

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c) Que se haya entregado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la garantía a que hace referencia el numeral 15 de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder.
- d) Que los sostenedores beneficiarios hayan informado, oportunamente y a

completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente separada o exclusiva para administración de los recursos.

- e) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos.
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Verificado el cumplimiento de lo señalado, las transferencias se realizarán en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:

- **Primera Cuota:** Corresponderá al 50% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que se encuentre entregado y aprobado el **Primer Informe Técnico**, descrito en el **número 19 literal a.** de las presentes bases.
- **Segunda Cuota:** Corresponderá al 50% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, el que se transferirá contra la entrega y aprobación del **Segundo Informe Técnico**, descrito en el **número 19 literal b.** de las presentes bases.

La Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

## 10. Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos

La revisión de los requisitos de admisibilidad será realizada por la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación. **Del mismo modo, lo serán aquellas propuestas que no cumplan los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases.**

Cada sostenedor que desee postular a este concurso deberá presentar **solo una propuesta** por establecimiento, subdividida por especialidades en su propuesta técnica, debiendo adjuntar, además, los siguientes antecedentes:

### a. Sostenedores Públicos:

- i. Copia del Rut (Rol Único Tributario) de la entidad sostenedora.
- ii. Documentos que acrediten la constitución del sostenedor a la fecha de postulación, según corresponda.
- iii. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- iv. Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
- v. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

- vi. Una carta del sostenedor que declare que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda.
- vii. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2024 y continuar dictándose al menos durante el año 2025.
- viii. Presentar la propuesta de acuerdo con los formularios dispuestos en los "Anexos". Se deberá adjuntar al menos una cotización para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada.

**b. Sostenedores Privados:**

- i. Copia del Rut (Rol Único Tributario) de la entidad sostenedora.
- ii. Documentos que acrediten la constitución del sostenedor a la fecha de postulación, según corresponda, señalen el objeto social y que este sea pertinente a la actividad a desarrollar.
- iii. Certificado de Vigencia de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días corridos a la fecha de postulación, y que demuestre que la institución fue constituida hace 2 años o más.
- iv. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- v. Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
- vi. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
- vii. Una carta del sostenedor que declare que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda.
- viii. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2024 y continuar dictándose al menos durante el año 2025.
- ix. Presentar la propuesta de acuerdo con los formularios dispuestos en los "Anexos". Se deberá adjuntar al menos una cotización para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada.

La no presentación de algún documento detallado en este número de las Bases Administrativas, así como cualquier alteración a los formularios señalados en la letra h. de este número de las Bases, será causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuará con el proceso de evaluación.

Se entenderá por infraestructura y condiciones de uso adecuadas todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo dentro de esto las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y en general cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan.

## **11. Proceso de Evaluación de los Proyectos**

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación** integrado de conformidad con lo establecido en el número 12 siguiente, y constará de dos etapas:

1. Etapa de admisibilidad de las propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que hayan realizado modificaciones en los distintos formatos de los anexos, que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

En esta etapa se verificará que la propuesta no incorpore elementos no financiables de los descritos en el número 21.2 de las presentes bases, los que, de ser detectados, serán removidos del presupuesto y rebajados del monto final postulado. Si este nuevo monto final fuera inferior al monto mínimo a postular, el proyecto será declarado inadmisibile. En el caso de que al remover los elementos no financiables una especialidad quedara sin recursos de aprendizajes postulados, se eliminará esa especialidad de la postulación.

2. Etapa de Evaluación Técnica: Deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos por el Comité de Evaluación, el que analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, para cada una de las especialidades postuladas de manera independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el número 13 de las presentes bases.

En esta etapa se verificará la propuesta de cada especialidad de forma independiente. En caso de ser detectada algún recurso de aprendizaje postulado que no cumpla con los criterios técnicos de evaluación, este será removido del presupuesto y rebajados del monto final adjudicado.

La etapa de evaluación técnica culmina con la suscripción del **acta de selección** señalada en el numeral 13.3.

## 12. Comité de Evaluación

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación**, que estará compuesto por:

- El Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos a través de correo electrónico, debiendo ser un funcionario público.
- Tres funcionarios públicos de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, designado por el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, a través de correo electrónico.

El proceso de evaluación técnica se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuestos en el número siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

El Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas tanto para la etapa de admisibilidad como la etapa de evaluación técnica, y constituirán el antecedente fundante de la adjudicación.

Dichas actas deberán contener, además, una constancia de que los miembros del Comité de Evaluación y quienes, en general, la suscriban, no tienen conflicto de interés. Para estos efectos deberá dejarse constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el número **23** de las presentes bases.

### **13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos**

#### **13.1 Ponderación de los puntajes**

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos postulados para cada especialidad de cada RBD presentado. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el número 13.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ponderación para la postulación</b>
<b>1.- IVE media</b>	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento, del último año registrado por JUNAEB.	10%
<b>2.-Adjudicación en concursos de equipamiento EMTP anteriores</b>	Adjudicación de fondos para la adquisición de equipamiento EMTP en los concursos realizados entre los años 2020 y 2023 (inclusive).	30%
<b>3.-Adecuación del equipamiento regular solicitado, respecto del índice de uso establecido</b>	Relación entre las cantidades de equipamiento regular solicitadas en el proyecto postulado y el índice de uso establecido en el Decreto N° 240 de 2018, en donde se define el equipamiento mínimo para las especialidades de la Formación Diferenciada de Educación Media Técnico Profesional.	40%
<b>4.-Propuesta de equipamiento alternativo</b>	Justificación de equipamiento alternativo, considerando que este cumpla, al menos, con la misma función pedagógica del recurso establecido en el Decreto N° 240 del 2018 al que se refiere.	10%
<b>5.-Propuesta de equipamiento de innovación</b>	Justificación de equipamiento de innovación, considerando que este aborde, al menos, un objetivo de aprendizaje de la especialidad de Formación Diferenciada de Educación Media Técnico Profesional del proyecto postulado.	10%

Lo anterior se expresa en la siguiente fórmula de cálculo:

$$P = (\text{Criterio 1} * 0,1) + (\text{Criterio 2} * 0,3) + (\text{Criterio 3} * 0,4) + (\text{Criterio 4} * 0,1) + (\text{Criterio 5} * 0,1)$$

#### **13.2 Asignación de puntaje**

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos de adquisición de cada especialidad postulada por su sostenedor, declarados admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones, en atención a las siguientes tablas:

Asignaciones de puntaje según criterio de evaluación																									
Criterio	Fórmula de Cálculo																								
1.- Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento.	<p>El puntaje asignado corresponderá al IVE-SINAE (2024) del establecimiento, el cual se expresa en un rango de 0% a 100%.</p> <p>En caso de que el establecimiento imparta educación básica y media se usará el de media.</p> <p>Si el establecimiento imparte Educación Media Técnico Profesional en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas la valoración será tomando en referencia el IVE- SINAE Comunal (2024).</p>																								
2.- Adjudicación en concursos de equipamiento EMTP anteriores.	<p>Se considerarán las adjudicaciones de fondos para la compra de equipamiento de los concursos realizados entre los años 2020 y 2023, ambos inclusive, a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.</p> <p>Se asignarán los siguientes puntajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A los proyectos presentados pertenecientes a establecimientos que no hayan obtenido adjudicaciones de fondos concursables para la adquisición de equipamiento en el periodo 2020 a 2023, se les asignará 100 puntos.</li> <li>• A los proyectos presentados pertenecientes a establecimientos que hayan obtenido adjudicaciones de fondos de equipamiento, para una especialidad distinta a la postulada en el presente concurso, se les asignará puntaje de la siguiente forma:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="742 1078 1197 1300"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Antes del 2020</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A los proyectos presentados pertenecientes a establecimientos que hayan obtenido adjudicaciones de fondos de equipamiento, para la misma especialidad postulada en el presente concurso, se les asignará puntaje de la siguiente forma:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="742 1464 1197 1685"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Antes del 2020</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Inadmisible</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Inadmisible</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Inadmisible</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Puntaje	Antes del 2020	100	2020	75	2021	50	2022	25	2023	0	Año	Puntaje	Antes del 2020	100	2020	0	2021	Inadmisible	2022	Inadmisible	2023	Inadmisible
Año	Puntaje																								
Antes del 2020	100																								
2020	75																								
2021	50																								
2022	25																								
2023	0																								
Año	Puntaje																								
Antes del 2020	100																								
2020	0																								
2021	Inadmisible																								
2022	Inadmisible																								
2023	Inadmisible																								
3.- Adecuación del equipamiento regular solicitado, respecto del índice de uso establecido	<p>Se asignará un puntaje asociado a la cantidad de equipamiento regular solicitado de acuerdo con el índice de uso, el cual es relativo a la cantidad de estudiantes (de acuerdo con lo indicado para cada especialidad en el Decreto N° 240 de 2018).</p> <p>Los puntajes se asignarán de la siguiente forma, de manera independiente para cada uno de los recursos de aprendizaje de equipamiento regular solicitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si los recursos de aprendizaje de equipamiento regular solicitados suman una cantidad más de tres veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 0 puntos.</li> <li>• Si los recursos de aprendizaje solicitados de equipamiento regular suman una cantidad más de dos y media veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 25 puntos.</li> </ul>																								

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si los recursos de aprendizaje de equipamiento regular solicitados suman una cantidad más de dos veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 50 puntos.</li> <li>• Si los recursos de aprendizaje de equipamiento regular solicitados suman una cantidad más de una y media veces superior a lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 75 puntos.</li> <li>• Si los recursos de aprendizaje de equipamiento regular solicitados suman una cantidad igual o inferior a una y media veces lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 100 puntos.</li> </ul> <p>El puntaje total de este criterio estará dado por el promedio simple de los puntajes asignados por la evaluación de cada recurso, los que oscilarán entre 0 y 100 puntos.</p>
<p>4.- Propuesta de equipamiento alternativo</p>	<p>Se considerará la justificación del equipamiento alternativo respecto del cumplimiento de la(s) misma(s) función(es) pedagógica(s) del equipamiento que reemplaza, así como funciones adicionales pertinentes a la especialidad.</p> <p>Los puntajes se asignarán de la siguiente forma, de manera independiente para cada uno de los recursos de aprendizaje solicitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no se presenta justificación, se otorgarán 0 puntos.</li> <li>• Si se presenta una justificación insuficiente, que solo considera la(s) función(es) pedagógica(s) del recurso pedagógico que reemplaza, se otorgarán 50 puntos.</li> <li>• Si se presenta una justificación insuficiente, que solo considera las funciones adicionales pertinentes a la especialidad, se otorgarán 50 puntos.</li> <li>• Si se presenta una justificación adecuada, que considera tanto la(s) función(es) pedagógica(s) del recurso pedagógico que reemplaza, como las funciones adicionales pertinentes a la especialidad, se otorgarán 100 puntos.</li> </ul>
<p>5.- Propuesta de equipamiento de innovación</p>	<p>Se considerará la justificación del equipamiento de innovación respecto de tres elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correspondencia del propósito para la adquisición del recurso pedagógico, con un objetivo de aprendizaje de la especialidad,</li> <li>- Identificación de un tipo de innovación pertinente al propósito para la adquisición del recurso pedagógico.</li> <li>- Cantidad de unidades solicitadas respecto de la matrícula de especialidad declarada.</li> </ul> <p>Los puntajes se asignarán de la siguiente forma, de manera independiente para cada uno de los recursos de aprendizaje solicitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no se presenta la información solicitada, se otorgarán 0 puntos.</li> <li>• Si solo se cumple con uno de los tres elementos requeridos, se otorgarán 33 puntos.</li> <li>• Si solo se cumple con dos de los tres elementos requeridos, se otorgarán 66 puntos.</li> <li>• Si se cumple los tres elementos requeridos, se otorgarán 100 puntos.</li> </ul>

El puntaje obtenido por cada propuesta de adquisición por especialidad en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados en el número 13.1. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todas propuestas de adquisición de las especialidades con sus respectivos

puntajes y ponderaciones, las distintas especialidades postuladas en los diversos proyectos tendrán un puntaje total asignado.

En caso de que un sostenedor postule a más de una especialidad, el puntaje del proyecto corresponderá al puntaje obtenido por cada especialidad del establecimiento con el cual postula de manera independiente.

### **13.3 Selección de los Proyectos**

Una vez que se haya realizado la evaluación de todas las especialidades postuladas con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada propuesta tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que las propuestas recibidas por especialidad y RBD serán ordenadas en orden decreciente según su puntuación, hasta el segundo decimal. Se seleccionarán todas las propuestas, comenzando por el de mayor puntaje, hasta agotar el monto a distribuir, tanto para establecimientos públicos (dependiente de corporaciones municipales y municipios), como para establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el **acta de selección**, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente al acto administrativo de adjudicación correspondiente.

### **13.4 Criterios de Desempate**

En el caso de existir propuestas con el mismo puntaje total se priorizará a aquella que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación de Índice de Vulnerabilidad Económica.

### **13.5 Adjudicación**

Una vez establecida la nómina de las propuestas seleccionadas por el Comité de Evaluación, lo cual constará en el **acta de selección**, el/la Subsecretario/a de Educación dictará el correspondiente acto administrativo que las adjudique.

Una vez efectuada la adjudicación del modo indicado en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a los sostenedores seleccionados, al correo electrónico que hayan indicado en el formulario de postulación, dentro del 2º día hábil siguiente contado desde su total tramitación.

La resolución contendrá la aprobación de las propuestas solo con las especialidades adjudicadas, incluyendo ajustes en el caso de existir rebajas por concepto de gastos no financiables, las cuáles sumarán un monto total de financiamiento para el RBD correspondiente.

A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles correo electrónico dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl) dentro del 2º día hábil, contado desde su total tramitación.

## **14. De la formalización de la adjudicación y de los convenios**

### **14.1 De la formalización de la adjudicación**

Con la finalidad de formalizar la adjudicación, el sostenedor deberá celebrar el correspondiente convenio. Con el propósito contar con los documentos necesarios para aquello, la institución adjudicada deberá presentar los documentos que en este número se indican.

Dado que algunos de los antecedentes ya fueron requeridos en la etapa de postulación, deberá, por lo tanto, presentarse aquellos que completen la documentación, la que deberán hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, según corresponda a cada tipo de institución adjudicada, a saber:

**Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales:**

- a) Copia simple de la escritura pública de la constitución de la fundación, corporación y/o O.N.G. y de cada una de las escrituras de modificación de esta en caso de que corresponda.
- b) Copia simple de las escrituras públicas donde conste la facultad de los representantes de la fundación, corporación y O.N.G., con habilitación suficiente para convenir con la Subsecretaría de Educación y para otorgar garantías a su favor.
- c) Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) Copia simple del RUT (Rol Único Tributario) de la fundación, corporación y/o O.N.G. y del representante legal de la persona jurídica.

**Instituciones públicas.**

- a) Copia simple del acto de nombramiento de la autoridad que represente legalmente a la institución o del acto administrativo en el que conste la delegatoria que se le haya conferido a otra autoridad para suscribir y comprometer al sostenedor con la Subsecretaría de Educación
- b) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) del funcionario que firmará el convenio.

Además, los adjudicatarios del concurso deberán cumplir los siguientes requisitos, independientemente del tipo de institución de que se trate:

- Haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Para dichos efectos, deberá encontrarse inscrita en el registro respectivo y la Subsecretaría de Educación por medio de la contraparte técnica definida lo verificará.
- Asimismo, deberá acreditarse que la institución receptora ha cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación.

**14.2 De los convenios.**

Los sostenedores que resulten adjudicados deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con la Subsecretaría de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado a la Subsecretaría de Educación.
- b. El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos

- en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
- c. Las condiciones de suspensión y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
  - d. Entrega de informes que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
  - e. Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación.
  - f. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
  - g. En su caso, las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
  - h. Plazos de vigencia y ejecución el convenio.
  - i. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término de la vigencia del convenio.
  - j. Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
  - k. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
  - l. Obligaciones de sujeción a la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley N°21.430, Sobre garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dada la naturaleza de la iniciativa.

## **15. Garantías de los convenios**

Los sostenedores públicos se encuentran eximidos de presentar garantías.

Las instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

**"Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto de Equipamiento 2024 RBD (indicar RBD del establecimiento)".**

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que la Propuesta se encuentre técnica y financieramente cerrada, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la garantía presentada, a solicitud expresa y por escrito del coordinador o responsable del convenio, por parte de la institución, a la Subsecretaría Educación.

## **16. Duración del proyecto y del convenio**

La ejecución del proyecto debe realizarse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses, mientras que la vigencia del convenio no podrá exceder los 30 (treinta) meses. Ambos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio y en los respectivos convenios, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

## **17. Término anticipado del Convenio y restitución de recursos.**

La Subsecretaría de Educación podrá determinar el término anticipado del convenio, en los casos que se indican en el presente número.

En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes técnicos presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

### **17.1 Casos en que procede el término anticipado del Convenio**

- a. No completar la documentación requerida para la formalización de la adjudicación dentro del plazo indicado en el número **14.1** de las presentes bases.
- b. No iniciar, la Institución, la ejecución del convenio en el plazo establecido en el número **16** de las presentes bases.
- c. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- d. No haber presentado las rendiciones de cuentas dispuestas en el **número 20** de estas bases.
- e. Presentar, la institución, documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.
- g. No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
- h. En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la Institución de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados o destinados a un fin distinto al comprometido el convenio respectivo, y, en su caso, hacer efectiva la garantía.

Para el caso de la que la institución no complete la documentación requerida para

la suscripción del convenio dentro del plazo indicado en el número **14.1** o no cumpla con lo indicado en el número **16, párrafo final**, de las presentes bases y que, a causa de aquello se ponga término anticipado al convenio, procederá la suscripción de un nuevo acuerdo con la institución que siga a la adjudicada en el ranking elaborado por el Comité de Evaluación y aprobado por el acto administrativo que adjudique la presente convocatoria.

La adopción del término anticipado del convenio por parte de la Subsecretaría de Educación no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

## **17.2 Restitución de recursos.**

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados o, habiéndolos sido, lo fueron para un fin distinto al comprometido, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados, o si se hubiesen destinado los fondos en todo o parte, a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de **los treinta (30) días corridos**, siguientes a la aprobación del Informe Final, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente y de fecha anterior al término anticipado del convenio. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

## **18. Seguimiento de la ejecución de los convenios**

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

Las solicitudes de modificación de los proyectos, posterior a la total tramitación del último acto que apruebe los respectivos convenios, deberán ser requeridas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, quién evaluará la pertinencia técnica de dicha solicitud y autorizará o no la modificación correspondiente.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los establecimientos, revisión de ajustes al proyecto, aprobación del acta de recepción tripartita del equipamiento, mobiliario y/o habilitación, evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

## 19. Informes técnicos

La institución beneficiaria deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, dos informes técnicos y uno final, en los siguientes términos:

**a. Primer Informe Técnico:** La institución beneficiaria deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente entregado por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- **Plan de trabajo** ajustado con el detalle de las actividades planificadas.
- **Ficha de datos de contacto.**

**b. Segundo Informe Técnico:** La institución beneficiaria deberá presentar este segundo informe, en el formato correspondiente entregado por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dentro de los 6 meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- **Plan de trabajo** actualizado con el detalle de las actividades planificadas y ejecutadas.
- Rendiciones de cuentas que corresponda haber aprobado o presentado a la fecha, bases de licitación publicadas, registros de compras en trámite, entre otros **documentos que den cuenta de un avance efectivo.**
- **Ficha de datos de contacto** actualizado.

**c. Informe Técnico Final:** La institución beneficiaria deberá presentar este informe final, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:

- **Fotografías** del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
- **Copia del acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita**, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la SEREMI de Educación.
- El **programa con los contenidos del curso** y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados, si corresponde.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, entregará el formato requerido para la presentación de los informes y sus componentes específicos. El informe deberá presentarse en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con los formatos y contenidos solicitados.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos

informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará a la Subsecretaría de Educación a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado como grave por ésta, podrá ponerse término anticipado al convenio respectivo y al cobro de la garantía, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, de acuerdo con lo establecido en el número 17 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

## **20. Rendiciones de cuentas**

La institución adjudicada rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), actualmente, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República. Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional y la Unidad que determine para dichos efectos, facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la Resolución Exenta N°1142, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicar por escrito a la Institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de existir observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la

comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

La Institución deberá llevar contabilidad separada y detallada de la administración de los aportes que la Subsecretaría de Educación se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo, asimismo deberá llevar un registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero que sean entregados para desarrollar el convenio. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

En caso que parte de los fondos transferidos por la Subsecretaría y que deban ser administrados por las instituciones para los fines de los respectivos convenios, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de treinta **(30) días hábiles** contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a las instituciones, del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar las rendiciones de cuentas, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará al Ministerio de Educación a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado grave por la Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio respectivo y al cobro de la garantía, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del **numeral 17.2** de las presentes bases.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, en el SISREC.

## **21. Gastos permitidos y no financiados**

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba. En el caso del componente de

equipamiento y/o mobiliario alternativo, este debe ser coherente a los objetivos de aprendizaje de la especialidad a la cual se está postulando.

Se revisará la pertinencia de los gastos, así como los documentos que permitan acreditarlos como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y en el convenio correspondiente.

### **21.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:**

- a. Equipamiento y mobiliario, entendido como implementos pedagógicos para laboratorios, talleres u otros recintos docentes que sean necesarios para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en la o las especialidades postuladas en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional.
- b. Habilitación, entendido como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados, para el correcto funcionamiento del equipamiento y/o mobiliario postulado.
- c. Capacitación docente requerida para la implementación del equipamiento y/o mobiliario adquirido.
- d. Aquellos asociados al traslado e instalación del equipamiento y mobiliario de que trate el proyecto.

### **21.2 Gastos no Financiables**

- a. Compra de insumos y fungibles.
- b. Compra de Normativas y Regulaciones (Material Bibliográfico).
- c. Compra de Licencia de uso de Software que no sea de duración indefinida.
- d. Compra de equipamiento y mobiliario que no cumplan la función de recurso de aprendizaje para las especialidades postuladas.
- e. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- f. Compra de bienes inmuebles.
- g. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- h. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- i. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- j. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- k. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución del proyecto.
- l. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- m. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.

### **21.3 Documentación obligatoria para la rendición de cuentas**

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Las facturas y/o boletas deben estar a nombre del Sostenedor beneficiado del proyecto.
- b. Las facturas y/o boletas en su glosa o descripción deben especificar el número y año de decreto exento que aprueba el convenio.
- c. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- d. Comprobante contable de egreso.
- e. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.

f. Si corresponde, modificaciones del presupuesto aprobadas.

#### **21. 4 Información Confidencial.**

La Institución adjudicada declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La Institución adjudicada sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la Institución adjudicada deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

## **22. Subcontratación.**

La Subsecretaría de Educación, en el caso de entidades privadas y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por esta Subsecretaría.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaría de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

## **23. Probidad y conflictos de intereses.**

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive,

o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

## 24. Anexos

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con el siguiente orden:

- a. Anexo N° 1 Carátula de presentación (**FORMULARIO DE CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO – NOMBRE (RBD, ESPECIALIDAD[ES], REGIÓN)**), en archivo pdf.
- b. Documentación de admisibilidad en archivo pdf.
- c. Anexo N° 2 Sostenedor declara infraestructura y condiciones del uso del establecimiento, en archivo pdf.
- d. Anexo N° 3 Formulario(s) de presentación propuestas de adquisición por parte de cada especialidad (en Archivo Excel, no pdf.) postulada para el RBD/Sostenedor correspondiente que deberá incluir:
  - Propuesta(s) de adquisición de equipamiento regular y/o alternativo de acuerdo con lo indicado en el Decreto N° 240, de 2018.
  - Propuesta de adquisición de equipamiento alternativo de innovación.
  - Propuesta de habilitación.
- e. Cotizaciones y/o registros de precios referenciales en archivo pdf.
- f. Pendrive (solo en el caso de que se entregue impreso en papel previa autorización).

**ANEXOS**

**ANEXO 1  
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN**



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO  
PROFESIONAL  
CONVOCATORIA 2024  
Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional  
Subsecretaría de Educación

Uso interno Mineduc  
No completar  
Revisor/a Técnico

POSTULACIÓN N°	RBD

**ANEXO 1  
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN**

**Eliminar este texto antes de imprimir:** Complete todos los datos solicitados.

Se recomienda revisar los montos, que el porcentaje Habilitación no supera lo establecido en las Bases y que el total solicitado no supera el máximo a financiar según matrícula.

En el punto para el caso del punto: "f. Especialidades postuladas", la matrícula señalada debe estar de acuerdo a los reportes 2023 de Datos Abiertos Mineduc y se considerará la actualización reportada por el sostenedor en caso de existir diferencias sustantivas en la matrícula real de la especialidad del año 2024.

Si postula a más de 8 especialidades, copie e inserte la cantidad de cuadros correspondientes en el punto "f. Especialidades postuladas".

Las firmas solicitadas deben ser con lápiz pasta azul de puño y letra, no debe ser en digital.

Al momento de imprimir, verifique que todas las columnas caben en una página oficio horizontal y una vez que el documento se encuentre con la firma solicitada con lápiz pasta azul de puño y letra. Escanear el archivo y tenerlo en formato PDF para la postulación.

**I. ANTECEDENTES**

**a. DATOS ENTIDAD SOSTENEDORA**

Razón social	
Rut	
Dirección	
Comuna	
Región	

**b. DATOS REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre completo	
Rut	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

**c. DATOS ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Nombre	
RBD	
Dependencia	
Dirección	
Comuna	
Región	

**d. DATOS DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre Completo	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

**e. DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Nombre Completo	
Cargo	
Institución	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

**f. ESPECIALIDADES POSTULADAS**

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

Nombre especialidad y mención (en caso que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

**g. FIRMAS**

Eliminar texto antes de imprimir: Las firmas solicitadas deben ser con lápiz pasta azul de puño y letra, no debe ser en digital.

**REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre	
Rut	
Firma	

**DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO**

Nombre	
Rut	
Firma	

**ANEXO 2**  
**SOSTENEDOR DECLARA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE USO DEL ESTABLECIMIENTO**



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO  
 PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO  
 PROFESIONAL  
 CONVOCATORIA 2024  
 Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional  
 Subsecretaría de Educación

*Uso interno Mineduc  
 No completar*

POSTULACIÓN N°	RBD

**ANEXO 2**  
**SOSTENEDOR DECLARA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE USO DEL ESTABLECIMIENTO**

Eliminar este texto antes de imprimir: Complete los datos que se encuentran entre paréntesis y en negritas, la tabla de especialidades postuladas, nombre del representante legal e institución sostenedora de la firma. Una vez completado los datos y con la firma solicitada con lápiz pasta azul de puño y letra. Escanear el archivo y tenerlo en formato PDF para la postulación.

**(Comuna), (día y mes) de 2024**

En el marco de la Presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, convocatoria 2024, yo (**indicar nombre del Representante Legal**), en mi calidad de Sostenedor del Establecimiento (**Nombre Establecimiento**), RBD (**Indicar RBD**) de la comuna de (**indicar comuna**), región (**indicar región**), declaro que:

La infraestructura y condiciones de uso de los establecimientos educacionales son las adecuadas para el funcionamiento del equipamiento solicitado, es decir, todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y, en general, cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente, y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan, a excepción (de ser el caso) de aquellas habilitaciones solicitadas en el presente concurso.

Las especialidades para las cuales se solicita equipamiento son:

Especialidades	
1	
2	
3	
4	

5	
6	
7	
8	

---

**(NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)**

**(NOMBRE INSTITUCIÓN SOSTENEDORA)**

**Eliminar este texto antes de imprimir:** La firma solicitada debe ser con lápiz pasta azul de puño y letra, no debe ser en digital.

### ANEXO 3 FORMULARIO(S) DE PRESENTACIÓN PROPUESTAS DE ADQUISICIÓN POR PARTE DE CADA ESPECIALIDAD

Ejemplo en Excel de proyectos

Propuesta Equipamiento Regular y Alternativo

<b>ESTABLECIMIENTO</b>	L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA				
<b>RBD</b>	7	<b>MATRÍCULA INFORMADA 2023 ESPECIALIDAD</b> (incluye todas sus menciones):	106	<b>INGRESE MATRÍCULA ACTUAL</b> (de la especialidad y sus menciones)	50

<b>INSTRUCCIONES PARA EL CORRECTO LLENADO DE LA PLANILLA</b>	<p><b>INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO: (AL COMPLETAR ESTA INFORMACIÓN ESTA SE LLENARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN TODAS LAS PESTAÑAS DEL ARCHIVO)</b></p> <p>Debe ingresar el RBD del establecimiento sin el dígito verificador en la celda correspondiente a RBD coloreada de amarillo, esto completará automáticamente el nombre del establecimiento y la matrícula informada el 2023, la cual puede actualizar en la celda de matrícula actual (coloreada en amarillo).</p> <p><b>PARA COMPLETAR LA TABLA BAJO EL NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD CONSIDERE LO SIGUIENTE:</b></p> <p>En la columna "<i>incluido al proyecto</i>" debe seleccionar SI o NO en la columna "<i>tipo de recurso</i>", debe indicar si corresponde a ALTERNATIVO o REGULAR</p> <p><b>LAS DEFINICIONES DE CADA TIPO DE EQUIPAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE SON LAS SIGUIENTES:</b></p> <p><b>Equipamiento regular:</b> descrito en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, y que comprende a los recursos de aprendizaje distribuidos de acuerdo a las agrupaciones "máquinas y equipos", "instrumentos", "herramientas, implementos y utensilios", "material interactivo" y "software" (en el caso de esta última, siempre y cuando cuenten con licencia de uso a perpetuidad) para las distintas especialidades, o recursos de aprendizaje que cumplan las mismas funciones.</p> <p><b>Equipamiento alternativo:</b> que no se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, pero que lo reemplace. Es decir, recursos de aprendizaje que, en base a una justificación técnica o pedagógica, permitan el abordaje de al menos los mismos objetivos de aprendizaje asociados a uno o más recursos de aprendizaje contemplados en el decreto N° 240 y, además, en algunos casos posean funciones adicionales pertinentes al perfil de egreso de la especialidad en cuestión.</p> <p><b>Si debe repetir una línea que se encuentra en el documento, se debe seleccionar del listado correspondiente ubicado en la columna "<i>nombre</i>".</b></p> <p>si tiene mas de una mención de la misma especialidad, el recurso de plan común debe ser declarado solo en una de ellas.</p> <p><b>PARA EQUIPAMIENTO DE INNOVACIÓN DEBE IR A LA HOJA "INNOVACIÓN ESPECIALIDAD ADM LOG"</b></p>
--	--

TIPO	NOMBRE	INDICE DE USO	NOMBRE CORTO	Incluido al proyecto	tipo de recurso	INDICAR FUNCION PEDAGÓGICA DEL RECURSO ALTERNATIVO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Cámara de video	E							
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Computador	I							
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Impresora multifuncional	E							
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Grúa manual	E							
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Impresora de códigos	E							
INSTRUMENTOS	Balanza	E							
INSTRUMENTOS	Huíncha óptica	I							
INSTRUMENTOS	Lector óptico de etiquetas/marcas	I							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Calculadora científica	I							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Transpaleta de mano	E							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Botiquín de primeros auxilios	E							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Carro con plataforma para traslado de materiales	E							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Equipos de protección personal, EPP	G/5							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Estanterías	G/5							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Pallet de tipo universal	G/5							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Sensor de gases	E							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Señalética de seguridad	E							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Mobiliario de oficina	E							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Mobiliario de oficina	E							

HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Mobiliario de oficina	E							
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Mobiliario de oficina	E							
SOFTWARE	Software administración	E							
SOFTWARE	Software de contabilidad	E							
SOFTWARE	Software tributario y de comercio exterior	E							

Propuesta Equipamiento alternativo de innovación

<b>L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA</b>				
7	<b>MATRÍCULA INFORMADA 2023 ESPECIALIDAD (incluye todas sus menciones):</b>	106	<b>INGRESE MATRÍCULA ACTUAL (de la especialidad y sus menciones)</b>	50

**EN ESTA LISTA DEBE INCLUIR AQUELLOS EQUIPAMIENTOS DE INNOVACIÓN DESCRITOS EN LA DEFINICIÓN:**

**Equipamiento alternativo de innovación:** recursos de aprendizaje que, de acuerdo a una justificación técnica o pedagógica, permiten profundizar en elementos asociados a los objetivos de aprendizaje del perfil de egreso de las especialidades o contextualizar o complementar los procesos formativos integrando conocimientos, tecnologías u objetivos de aprendizaje complementarios, no considerados explícitamente en los objetivos de aprendizaje correspondientes, pero alineados con los desafíos de la industria o sector económico respectivo.

**Para agregar un recurso, debe completar las siguientes columnas con la información solicitada.**

**Tipo:** seleccionar a que tipo se refiere de la lista entregada.

**Nombre:** un nombre completo del producto

**Descripción del recurso:** indicar brevemente una especificación del recurso, utilidad, tipo de licencia si corresponde, entre otros.

**Objetivo de aprendizaje:** seleccionar del listado el OA en el que se justifica la utilización del recurso.

**Tipo de Innovación:** **Seleccione de la lista desplegable:** **Profundizar** es considerar un objetivo de aprendizaje existente y hacerlo más complejo. **Complementar** es considerar un objetivo que no está en el programa y le da un sentido extra a la especialidad.

**¿Cuál es el propósito de la innovación? Y justificación de cantidad solicitada:** Debe responder con la forma en que se utilizará este recurso, indicando porque y cuál es la justificación de la cantidad que será necesaria para su implementación.

**Cantidad:** El número de lo solicitado.

**Valor:** El valor unitario del recurso.

**TOTAL:** Se calcula automáticamente.

**ADMINISTRACIÓN MENCIÓN LOGÍSTICA**

SUMA TOTAL	\$ -
---------------	------

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	OBJETIVO DE APRENDIZAJE	tipo de innovación	¿Cuál es el propósito de la innovación? Y justificación de cantidad solicitada	CANTIDAD	VALOR	TOTAL

Propuesta de habilitación

<b>ESTABLECIMIENTO</b>		<b>L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA</b>			
<b>RBD</b>	7	<b>MATRÍCULA INFORMADA 2023 ESPECIALIDAD (incluye todas sus menciones):</b>	106	<b>INGRESE MATRÍCULA ACTUAL (de la especialidad y sus menciones)</b>	50

<b>INSTRUCCIONES PARA EL CORRECTO LLENADO DE LA PLANILLA</b>	<p><b>PARA EL LLENADO DE ESTA INFORMACION SE DEBE CONSIDERAR:</b></p> <p>Habilitación como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados para el correcto funcionamiento del equipamiento y mobiliario postulado. Es decir, que se podrá financiar intervenciones de infraestructuras pequeñas que permitan adaptar un espacio con el que el establecimiento ya cuenta.</p> <p>Si postula a Habilitación, verifique que el monto total de este apartado no supere el máximo establecido en las bases.</p> <p>No utilizar este apartado para justificar o resumir el equipamiento postulado, ya que puede inducir a error en la evaluación.</p>
--	---

**III. PROPUESTA DE HABILITACIÓN**

	<b>NOMBRE CORTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA HABILITACIÓN</b>	<b>COSTO TOTAL CON IVA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>Uso Interno Mineduc</b>
1					
2					
3					
4					
5					
<b>TOTAL HABILITACIÓN</b>			\$ -		0

Resumen de la propuesta

ESTABLECIMIENTO		L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA			
RBD	7	MATRÍCULA INFORMADA 2023 ESPECIALIDAD (incluye todas sus menciones):	106	INGRESE MATRÍCULA ACTUAL (de la especialidad y sus menciones)	50

ITEM	MONTO TOTAL	PORCENTAJE DEL TOTAL
EQUIPAMIENTO REGULAR Y ALTERNATIVO	\$ -	
EQUIPAMIENTO DE INNOVACIÓN	\$ -	
HABILITACIÓN	\$ -	
TOTAL SOLICITADO		\$ -

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
[WWW.TÉCNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL](http://WWW.TÉCNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL)

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Of. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional
- 1c. División Jurídica

**4c. Total**

Exp. 38013-2023